El día 28 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, la mesa de contratación de la licitación del contrato de prestación del servicio de estudio, elaboración y redacción de un Plan Estratégico de Turismo Deportivo en Aragón 2024-2028, una vez constituida, procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por las empresas presentadas a la licitación:

- 1.- AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P con NIF: B87352340
- 2.- CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L con NIF: B98640048
- 3.- CICLISMO MALLORCA, S.L. con NIF: B57844292.
- 4.- IKEI RESEARCH & CONSULTANCY, S.A. con NIF: A20051868
- 5.- INGENIERÍA INSULAR, S.L. con NIF: B56443385
- 6.- KPMG ASESORES, S.L con NIF: B82498650
- 7.- OCIO EN VERDE ECOGESTIÓN, S.L. con NIF: B72694284
- 8.- SMART POINT, S.L. con NIF: B99201667

Se acordó admitir a la licitación a las empresas KPMG ASESORES, S.L., OCIO EN VERDE ECOGESTIÓN, S.L. y SMART POINT, S.L. cuya documentación administrativa se encontraba correcta.

Siendo necesario subsanar la documentación administrativa presentada por las empresas AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P., CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L., CICLISMO MALLORCA, S.L., IKEI RESEARCH & CONSULTANCY, S.A, e INGENIERÍA INSULAR, S.L., se solicitó a las citadas empresas la documentación subsanatoria necesaria, y el 31 de mayo de 2024 a las 12:00 horas tuvo lugar la reunión de la mesa de contratación para la calificación de la documentación subsanatoria presentada en tiempo y forma por las empresas.

Analizada la documentación presentada por la mesa, todas las empresas fueron admitidas a la licitación.

A continuación, en ese mismo acto, se procedió a la apertura electrónica de los Sobres B presentados por las empresas admitidas a licitación:

- 1.- AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P.
- 2.- CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.
- 3.- CICLISMO MALLORCA, S.L.
- 4.- IKEI RESEARCH & CONSULTANCY, S.A.
- 5.- INGENIERÍA INSULAR, S.L.
- 6.- KPMG ASESORES, S.L.
- 7.- OCIO EN VERDE ECOGESTIÓN, S.L.
- 8.- SMART POINT, S.L.

Todas ellas presentaron la documentación requerida en pliegos, comprobándose además que los sobres B no contenían ningún documento propio del Sobre C.

A continuación se acordó dar traslado de la documentación presentada a los servicios técnicos de Turismo de Aragón para su valoración conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.